

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Ley disponiendo se entiendan prorrogados, a partir del día primero del mes actual, los presupuestos de los Municipios de régimen común que hasta el día 31 de Marzo anterior no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o la prórroga de los que rigieron en 1931 para el actual ejercicio económico.

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que todos los Establecimientos de agua mineromedicinales, s'n excepción, dispensarán cualquier tratamiento hidromineral que sea prescrito por un médico en ejercicio legal de su profesión, sin que estas prescripciones necesiten referendo alguno.

Administración central

GOBERNACIÓN. - Dirección general de Administración. - Nombramientos de Secretarios de Ayuntamiento.

Nombramientos de Depositarios de fondos municipales.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial del Consejo del Trabajo de León. - Anuncios.

Diputación provincial de León. - Cuenta general que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de pagos de la misma.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria. - Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes. - Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el mes de Marzo último

*Administración municipal
Edictos de Ayuntamientos.*

*Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.*

Anuncios particulares.

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se entenderán prorrogados, a partir de 1.º de Abril actual, los presupuestos de los Municipios de régimen común que hasta el día 31 del mes de Marzo próximo pasado no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o la prórroga de los que rigieron en 1931 para el actual ejercicio económico.

Los nuevos presupuestos o las prórrogas de los de 1931 para el

ejercicio de 1932 entrarán en vigor cuando, expresa o tácitamente, tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

Artículo 2.º A los efectos de la prórroga preceptuada en esta Ley, regirán para los Ayuntamientos, en cuanto sean de aplicación con arreglo a las prescripciones del Estatuto municipal, las limitaciones que establecen los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley de 26 de Diciembre de 1931 relativa a la vigencia en el primer trimestre del ejercicio económico de 1932 de los Presupuestos generales del Estado para 1931.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, siete de Abril de mil novecientos treinta y dos. — *Niceto Alcalá-Zamora y Torres.* — El Ministro de Hacienda, *Jaime Carner Romeu.*

(Gaceta de 9 de Abril de 1932).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de autorización concedida a este Ministerio por Decreto de fecha 31 del mes de

Marzo, teniendo en cuenta el informe de la Dirección general de Sanidad, favorable a la más absoluta libertad de la asistencia médica de los Establecimientos de aguas minero-medicinales, combinada con una rigurosa inspección sanitaria tanto de aquélla como del régimen y circunstancias de éstos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer.

1.º Todos los Establecimientos de aguas minero medicinales, sin excepción, dispensarán cualquier tratamiento hidromineral que sea prescrito por un Médico en ejercicio legal de su profesión, sin que esta prescripción necesite refrendo alguno.

2.º A los efectos, tanto de orden higiénico-sanitario como de carácter médico-profesional, quedan sometidos todos los Establecimientos de aguas minero-medicinales a la autoridad de los respectivos Inspectores provinciales de Sanidad, los cuales vigilarán el cumplimiento de los preceptos generales de higiene, y muy especialmente los que se refieren al régimen sanitario del Establecimiento.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de Abril de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 5 de Abril de 1932)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 9 de Diciembre último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 5 de Abril de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de León: Oencia, don Calixto García Vieros, caso 4.º

(Gaceta del día 6 de Abril de 1932)

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último (*Gaceta* del 30 del mismo mes).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 7 de Abril de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Don Cristóbal Zuloaga Román, Cieza (Murcia).

Don Francisco Puertas Sánchez, Molina de Segura (Murcia).

(Gaceta del día 8 de Abril de 1932).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación Provincial del Consejo de Trabajo de León

Se pone en conocimiento del público y especialmente de los interesados, que en la *Gaceta de Madrid* de 6 del actual se inserta una orden del Ministerio de Trabajo y Previsión disponiendo la renovación de las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de Comercio en general, de León, y que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de dicho Ministerio las entidades Unión Gremial de Astorga, con 40 obreros y la Asociación de la Dependencia Mercantil Leonesa,

con 163 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el mencionado Censo y que una vez transcurrido el mencionado plazo, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

León, 9 de Abril de 1932.

El Gobernador civil interino-Presidente,
Crisanto Sáenz de la Calzada

Se pone en conocimiento del público y especialmente de los interesados, que en la *Gaceta de Madrid* de 6 del actual, se inserta una orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, disponiendo la renovación de las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de León, y que figurando inscrita en el Censo electoral Social de dicho Ministerio la Asociación de Bancos y Banqueros del Norte de España, con 167 empleados, así como la Asociación de la Dependencia Mercantil Leonesa (Banca, Seguros y Oficinas) con 51 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el mencionado Censo y que una vez transcurrido el mencionado plazo, se determinará aquel en el cual han de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

León, 9 de Abril de 1931.

El Gobernador civil interino-Presidente,
Crisanto Sáenz de la Calzada

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DEPOSITARÍA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1931

CUENTA definitiva justificada que yo, D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ, Depositario de dichos fondos, rindo, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante dicho año, comprendido desde 1.º de Enero de 1931 a 31 de Diciembre de 1931 y de las satisfechas durante el mismo período, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

CARGO

(1) Son CARGO dos millones seiscientos ochenta y un mil trescientas tres pesetas y setenta y un céntimos a que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año, de esta cuenta, por los diferentes ramos y conceptos que en pormenor expresan las adjuntas once *Relaciones de Cargo*, que comprenden los mil cuatrocientos noventa *Cargaremes*, que también se acompañan. 2.681.303 71

DATA

Son DATA dos millones doscientas cincuenta y cuatro mil doscientas treinta y siete pesetas y veinte céntimos, pagadas en todo el período de esta cuenta a los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el Presupuesto provincial, según en pormenor expresan las trece *Relaciones de Data* que se acompañan y acreditan los adjuntos mil ciento sesenta y nueve *Libramientos*. 2.254.237 20

Saldo o existencia de esta cuenta cuatrocientas veintisiete mil sesenta y seis pesetas cincuenta y un céntimos. 427.066 51

PESETAS

SEGUNDA PARTE.—Clasificación por capítulos del Presupuesto

INGRESOS

	Operaciones realizadas en el ejercicio
1 Rentas.	30.505 32
2 Bienes provinciales.	» »
3 Subvenciones y donativos.	214.353 28
4 Legados y mandas.	» »
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.	54.560 10
6 Contribuciones especiales.	» »
7 Derechos y tasas.	2.288 »
8 Arbitrios provinciales.	» »
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	272.322 31
10 Cesiones de recursos municipales.	697.283 07
11 Recargos provinciales.	207.584 10
12 Traspaso de obras y servicios públicos.	» »
13 Crédito provincial.	» »
14 Recursos especiales.	52.903 67
15 Multas.	4.202 96
16 Mancomunidades interprovinciales.	» »
17 Reintegros.	16.030 93
18 Fianzas y reintegros.	» »
19 Resultas.	1.128.969 97

CARGO. 2.681.303 71

PAGOS

1 Obligaciones generales.	195.853 17
2 Representación provincial.	16.056 57
3 Vigilancia y seguridad.	» »
4 Bienes provinciales.	» »
5 Gastos de recaudación.	42.893 02
6 Personal y material.	340.739 11
7 Salubridad e higiene.	1.500 »
8 Beneficencia.	1.033.904 90
9 Asistencia social.	1.539 06
10 Instrucción pública.	18.542 76
11 Obras públicas y edificios provinciales.	339.453
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	» »
13 Montes y pesca.	» »
14 Agricultura y ganadería.	29.419 49
15 Crédito provincial.	» »
16 Mancomunidades interprovinciales.	» »
17 Devoluciones.	11.107 60
18 Imprevistos.	12.721 36
19 Resultas.	210.507 03

DATA. 2.254.237 20

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del Presupuesto anterior.

TERCERA PARTE.—Clasificación por artículos

Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPITULO I	
	Rentas	
2.º	Censos.	696 50
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.	802 85
4.º	BOLETÍN OFICIAL e Imprenta provincial.	29.005 97
		30.505 32
	CAPITULO II	
	Bienes provinciales	
1.º	Aprovechamientos.	214.353 28
		214.353 28
	CAPITULO V	
	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	
1.º	Eventuales.	53.206 70
3.º	Indemnizaciones.	1.353 40
		54.560 10
	CAPITULO VII	
	Derechos y tasas	
1.º	Por prestación de servicios.	2.288 »
		2.288 »
	CAPITULO IX	
	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	
1.º	Contribución territorial.	143.327 01
2.º	Cédulas personales.	128.995 30
		272.322 31
	CAPITULO X	
	Cesiones de recursos municipales	
1.º	Aportación municipal.	697.583 07
		697.583 07
	CAPITULO XI	
	Recargos provinciales	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.	207.584 10
		207.584 10
	CAPITULO XIV	
	Recursos especiales	
2.º	Brigada sanitaria e Instituto de Higiene	52.903 67
		52.903 67
	CAPITULO XV	
	Multas	
2.º	Otras multas.	4.202 96
		4.202 96
	CAPITULO XVII	
	Reintegros	
1.º	Por pagos indebidos.	10.216 33
2.º	Por otros conceptos.	5.814 60
		16.030 93
	CAPITULO XIX	
	Resultas	
1.º	Existencia en Caja.	509.623 05
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.	619.346 92
		1.128.969 97

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPITULO I	
	Obligaciones generales	
1.º	Servicios generales del Estado.	11.500 »
2.º	Pactos y compromisos.	7.464 15
3.º	Deudas.	29.750 03
5.º	Pensiones.	48.855 70
6.º	Cargas de justicia.	5.499 69
7.º	Intereses debidos.	89.670 »
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.	858 95
10.	Litigios.	204 65
11.	Gastos indeterminados.	1.960 »
		195.853 57
	CAPITULO II	
	Representación provincial	
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	4.224 97
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión.	7.516 60
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.	4.315 »
		16.056 57
	CAPITULO V	
	Gastos de recaudación	
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	42.893 02
		42.893 02
	CAPITULO VI	
	Personal y material	
1.º	De las oficinas.	189.010 89
2.º	De los establecimientos provinciales.	102.244 17
3.º	Material de la Diputación y Comisión.	461 63
4.º	Gastos generales de la Corporación.	49.022 40
		340.739 11
	CAPITULO VII	
	Salubridad e higiene	
3.º	Subvenciones para obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.	1.500 »
		1.500 »
	CAPITULO VIII	
	Beneficencia	
1.º	Atenciones generales.	682 50
2.º	Maternidad y expósitos.	635.993 50
3.º	Hospitalización de enfermos.	146.911 15
3.º	Huérfanos y desamparados.	49.323 »
5.º	Dementes.	143.103 54
7.º	Instituto de Higiene.	57.891 21
		1.033.904 90
	CAPITULO IX	
	Asistencia social	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.	1.539 06
		1 539 06
	CAPITULO X	
	Instrucción pública	
1.º	Atenciones generales.	3.497 »
7.º	Escuelas Normales.	4.000 »
9.º	Bibliotecas.	795 76
11.	Monumentos artísticos e históricos.	1.250 »
12.	Subvenciones o becas.	9.000 »
		18.542 76

Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio	Artículos	GASTOS	Operaciones realizadas en el ejercicio
	CAPITULO XI			CAPITULO XVIII	
	Obras públicas y edificios provinciales			Imprevistos	
2.º	Atenciones generales.	45.691 70	Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.	12.721 36
3.º	Construcción de caminos vecinales. . .	83.655 40			
4.º	Conservación y reparación de caminos vecinales.	56.682 91		CAPITULO XIX	12.721 36
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales. . .	97.065 48		Resultas	
9.º	Construcción de edificios provinciales. .	37.717 10	1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados. .	210.507 03
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales.	18.710 54			210.507 03
		339.453 13			
	CAPITULO XIV				
	Agricultura y ganadería				
3.º	Granjas y campos de experimentación. .	25.419 49			
9.º	Concursos y exposiciones.	4.000 »			
		29.419 49			
	CAPITULO XVII				
	Devoluciones				
1.º	Por ingresos indebidos.	528 09			
2.º	Por otros conceptos.	10.579 51			
		11.107 60			

De forma que, importando el CARGO dos millones seiscientos ochenta y un mil trescientas tres pesetas setenta y un céntimos y la DATA dos millones doscientas cincuenta y cuatro mil doscientas treinta y siete pesetas veinte céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan a las veinticuatro *Relaciones* respectivas según queda demostrado, resulta por *saldo* de esta cuenta la cantidad de cuatrocientas veintisiete mil sesenta y seis pesetas cincuenta y un céntimos.

León, 15 de Marzo de 1932.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1931 a que la misma corresponde.—El Interventor, José Trebol.—V.º B.º: El Presidente Ordenador de Pagos, Crisanto S. de la Calzada.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

2.ª QUINCENA DEL MES DE MARZO DE 1932

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Inyecciones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina.	León	Villadangos	Cerda	1	»	»	1	»
Viruela.	Astorga	Carrizo	Lanar	11	»	»	»	11
Aborto epizootico.	La Vecilla.	Folledo	Bovina	18	»	»	»	18
Distomatosis.	Valencia.	Cabrereros del Río	Lanar	»	10	»	10	»
Viruela.	León.	Santovenia.	Idem	»	50	»	»	50
Durina	Valencia.	Matanza	Asnal.	»	1	»	»	1

León, 7 de Abril de 1932.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Marzo.

Número de las licencias.	Fecha de su expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
60	2	Tomás Almeda	Ciñera	41	Jornalero.
61	»	Severiano Zapico	La Vecilla	54	Idem.
62	3	Tomás Castañón	Rioscuro	37	Labrador.
63	»	Miguel Fernández	Villablino	35	Jornalero.
64	»	Marcelino Argüelles	Idem	34	Propietario.
65	»	Gaspar Gago	Idem	41	Idem.
66	4	Valentín Alvarez	Cuevas del Sil	31	Jornalero.
67	»	José Losada	Idem	»	Idem.
68	»	José Vázquez	León	35	Idem.
69	»	Teodosio Borrego	Casasola	40	Maestro nacional.
70	»	Emerenciano Gallego	Valderas	23	Jornalero.
71	5	Atanasio Díez Presa	Valverde de la Sierra	»	Médico.
72	»	Leonardo Fernández	Idem	60	Presbítero.
73	»	Maximino Ortiz	Boca de Huérgano	42	Médico.
74	7	Froilán Díez González	Sabero	69	Jornalero.
75	»	Fernando Rodríguez	Idem	»	Agricultura.
76	»	Casiano García	La Robla	39	Labrador.
77	»	Felipe Mallo	Puente de Orbigo	»	Jornalero.
78	8	José Olego Voces	Ponferrada	29	Ferroviario.
79	»	Trinidad Paris	Riaño	»	Jornalero.
80	9	Miguel Camargo	Pola de Gordón	35	Ferroviario.
81	»	Emilio Herreros	Vegas del Condado	»	Jornalero.
82	10	Fabián Alvarez	Valdecastillo	63	Labrador.
83	»	Pedro Revuelta	Boñar	»	Jornalero.
84	»	Felipe Garrido	La Robla	»	Idem.
85	»	Bernardino García	La Pola de Gordón	70	Idem.
86	»	Crisógono Gutiérrez	Tolibia de Abajo	40	Labrador.
87	11	Enrique Rodríguez	Valdoré	»	Jornalero.
88	12	Angel Fernández	Idem	»	Labrador.
89	11	Eleuterio Rodríguez	Idem	»	Jornalero.
90	»	Feliciano Alvarez	Toreno	50	Idem.
91	»	Antonio Velasco	Idem	»	Idem.
92	12	Justo García	Cerecedo	43	Maestro.
93	14	Pascual Rodríguez	Toreno	45	Jornalero.
94	»	Jesús Pérez	Villamartín	»	Labrador.
95	»	Manuel Velasco	Toreno	»	Jornalero.
96	»	Armando Velasco	Idem	»	Idem.
97	»	Marcelino Díez	Valdoré	»	Idem.
98	»	Francisco Suárez	La Vecilla	»	Empleado.
99	15	Primitivo Fernández	Villafeliz	49	Industrial.
100	»	Pedro Fernández	Huelde	»	Labrador.
101	16	Bernardino Alonso	Nocedo	32	Jornalero.
102	»	Darío García	Puente de Domingo Flórez	51	Labrador.
103	17	Isidro Contreras	Santa Lucía	43	Jornalero.
104	»	Vicente Renedo	La Robla	»	Idem.
105	»	Julio Díez	Valdoré	50	Labrador.
106	»	Malaquías García	Rabanal de Luna	»	Jornalero.
107	»	Ramón del Valle	Villafranca	»	Propietario.
108	»	Joaquín Díez	Idem	»	Jornalero.
109	18	Vicente García	Villablino	24	Idem.
110	»	Manuel Alvarez	Idem	»	Empleado.
111	»	Manuel Riesco	Idem	26	Idem.

Número de las inscripciones	Fecha de su inscripción	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESIÓN
112	»	Arcadio Rodríguez	Villablino	34	Jornalero.
113	»	Julio Riesco	Idem	»	Labrador.
114	»	Felipe Riesco	Idem	29	Empleado.
115	»	Laudino Fernández	Busdongo	29	Ferrovionario.
116	19	Máximo López	La Vecilla	31	Celador.
117	»	Eduardo Pérez	Ciñera	»	Jornalero.
118	»	Alberto Gómez	La Cándana	31	Labrado.
119	»	Manuel Alvarez	Idem	38	Jornalero.
120	»	Joaquín Díez García	Santa Lucía	66	Labrador.
121	21	Agustín Fernández	Idem	»	Jornalero.
122	»	Francisco Fernández	León	»	Idem.
123	22	Andrés Soto González	Torneros	»	Idem.
124	»	José Rodríguez	Verdiago	30	Labrador.
125	23	Miguel Fernández	Anllares	69	Jornalero.
126	»	Saturnino Rodríguez	Matarrosa	»	Idem.
127	»	Nicolás Rodríguez	Sopeña	»	Idem.
128	»	Pedro Rodríguez	Idem	»	Idem.
129	»	Amando Rodríguez	Toreno	37	Industrial.
130	»	Dionisio González	León	»	Idem.
131	24	Bernardino Prieto	Castrocontrigo	»	Maestro.
132	»	Jesús Alonso	Villayandre	37	Jornalero.
133	»	Enrique Prieto	Prioro	»	Labrador.
134	»	Maximino Rodríguez	Pedrosa del Rey	»	Idem.
135	»	Constantino Díez Díez	Vegacerneja	36	Jornalero.
136	25	Vicente Alvarez	Pedrosa	»	Idem.
137	»	Julio Macías	León	»	Labrador.
138	»	Angel Casado	Manzanedo	»	Militar.
139	28	Lorenzo Pérez	León	34	Secretario.
140	»	Maximino Vidal	Castroalbón	50	Jornalero.
141	»	José González	Valdepiélagos	40	Idem.
142	29	Lorenzo Turrado	Felechares	»	Idem.
143	»	Tomás Redondo	León	»	Labrador.
144	»	Juan Benítez	Barrio del Castro	»	Agricultor.
145	»	Valentín Pérez	La Bañeza	39	Labrador.
146	»	Beltrán Fernández	Lagüelles	68	Jornalero.
147	»	José Otero	Palacios del Sil	24	Idem.
148	»	Doroteo García	La Puerta	64	Idem.
149	»	Pedro García	Escaro	69	Idem.
150	»	Ricardo Fernández	La Robla	34	Labrador.
151	»	Ramiro García	Felechares	30	Idem.
152	30	Miguel Martínez	Castrocontrigo	»	Idem.
153	»	Segundo Rubio	Idem	»	Jornalero.
154	»	Joaquín Carracedo	Idem	»	Pescador.
155	31	Alberto Sánchez	Aleje	»	Labrador.
156	»	Cecilio González	La Vecilla	46	Agricultor.
157	»	Joaquín Alvarez	Matarrosa	30	Jornalero.
158	»	Santiago Alfageme	León	»	Industrial.

León, 7 de Abril de 1932. El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Según me comunica el vecino de San Pedro de las Dueñas, Juan Calvo, se ha aparecido en dicho pueblo una pollina, de las señas siguientes:

Alzada menos de la cuerda, edad cerrada y pelo pardo.

Hállase custodia en San Pedro, por dicho señor.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quien demuestre ser su dueño se sirva pasar a recogerla mediante el pago de gastos originados; advirtiéndole que transcurrido el plazo legal sin ser recogida, se procederá a su venta.

Galleguillos de Campos, a 9 de Abril de 1932.—El Alcalde, Faustino Calvo.

Ayuntamiento de Burón

El día 23 del actual, a las tres de la tarde, tendrá lugar en esta Consistorial la subasta de 16 metros de madera de roble, procedentes del monte de Riosol, número 454 del Catálogo, que se hallan depositados once de ellos en el Sr. Presidente de la Junta administrativa de Lario y los restantes, en el vecino de La Uña, D. Eugenio Paniagua.

La tasación de las indicadas maderas es de 40 pesetas y 8 el presupuesto de indemnizaciones.

Burón, 9 de Abril de 1932.—El Alcalde, Baltasar Allende.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía a que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Valencia de Don Juan, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos trein-

ta y dos, el Sr. D. Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Francisco Eguizábal García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Pedro Sáenz de Miera Alonso y dirigido por el Letrado D. Manuel Saenz de Miera Millán, contra don Froilán de la Puente Casado, vecino de Santas Martas, sobre reclamación de mil trescientas nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos; en cuyos autos fué declarado en rebeldía el demandado por no haber comparecido en los mismos.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Froilán de la Puente Casado a que pague al demandante D. Francisco Eguizábal García la cantidad de mil trescientas nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos con el interés legal desde el día veintiuno de Noviembre último del año próximo pasado, fecha del auto de conciliación, cantidad que aquel es en deber según documento privado de quince de Octubre del indicado año, declarando nula la condición establecida por el deudor; condenándole al pago de todas las costas; y se ratifica el embargo preventivo practicado en catorce de Diciembre último.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Fernández-Miranda.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; de que yo el Secretario doy fe.—José Santiago.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Froilán de la Puente Casado, a quien le parará el per-

juicio a que hubiere lugar, se expide el presente en Valencia de Don Juan a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez de primera instancia, Isidro Fernández-Miranda.—El Secretario, Liedo., José Santiago.

O. P.—155.

Ultimadas las cuentas de ingresos y gastos del año de 1931 al 1932 de los pinos que los pueblos de Castrocontrigo, Nogarejas y Pinilla compraron, según escritura pública otorgada en La Bañeza el 13 de Febrero de 1925, ante el Notario D. Félix Espeso Pernía, se exponen al público en la Secretaría de Administración, en Nogarejas, por espacio de un mes, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Juntas Administrativas de los expresados pueblos de Castrocontrigo, Nogarejas y Pinillas, y de todos los vecinos que con su firma responden solidariamente del empréstito hecho para la ya mencionada compra y de los demás que se crean perjudicados en la explotación de los mentados pinos, pudiendo unos y otros hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes, debiendo ser formuladas, por escrito dirigido a los Presidentes de las Juntas dichas y fundadas en hechos concretos y precisos, con las pruebas necesarias para su comprobación; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Nogarejas, 9 de Abril de 1932.—En representación de las Juntas y por orden, Domingo García.

ANUNCIO PARTICULAR

MOLINO EN VENTA

Se vende un molino harinero, sito en el pueblo de Sotillo de Cea, partido de Sahagún, con dos piedras, motor a gas pobre, con casa habitación y cuadras, y una tierra de 19 áreas 26 centiáreas, de buena calidad.

Para tratar, General Picasso, número 2, León.

P. P. 156.

Imp. de la Diputación provincial